



DECRETO N°

1.779

TEMUCO,

16 ABR 2013

VISTOS:

1. La Ordenanza N° 004 del 27 de Diciembre de 1991, en cuyo anexo se norma la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).
2. El Plan de Seguridad Pública 2010–2014 en ejecución por parte del Gobierno de Chile, denominado “Plan Chile Seguro”.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.062 de fecha 21 de marzo de 2012, que aprueba el contrato “Diseño Plan Estratégico de Seguridad Comuna de Temuco 2012 -2016”.
4. La sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de abril del año 2012, que aprueba los recursos para el Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana Comuna de Temuco 2012 -2016.
5. El Decreto Alcaldicio N° 2.431 de fecha 20 de junio de 2012, que aprueba el “Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana Comuna de Temuco 2012 – 2016”.
6. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, forma parte integrante del Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana de la Comuna de Temuco 2012 -2016, el Programa “**Instalación de Garitas de Vigilancia**” en los diferentes macrosectores del radio urbano de Temuco.
2. Que, por Propuesta Pública N°81-2012, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N°585 de fecha 22.08.2012, se adquirieron para el municipio 8 Garitas de Vigilancia.
3. Que, se ha convenido con los Dirigentes Sociales de las JJ.VV y de las Organizaciones Sociales que éstas (as) sean beneficiadas mediante la instalación de Garitas de Vigilancias destinadas a fines de seguridad y prevención del delito en el sector territorial que se ubiquen.
4. Que, la Dirección de Seguridad Ciudadana ha priorizado la instalación de garitas de vigilancia en algunos macro sectores de Temuco, en BNUP.

DECRETO:

1. Apruébese la instalación en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), de la garitas de vigilancia, de propiedad municipal, cuya localización a continuación se indica:

ANEXO 58496

Orden N°	Ubicación Garita de Vigilancia	Macrosector	Villa o Población
1	Pasaje Bernarda Morín S/N, en Plazoleta frente al N° 1045	Centro	Villa Providencia

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002/1993, sumado al interés general que el Programa de "Garitas de Vigilancia" persigue, la instalación de dichas garitas queda exenta de pagos de derechos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS/FNA/fna.



Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección Aseo y Ornato
- Dirección de Transito
- Oficina de Partes



**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A

COMITÉ DE ADELANTO VILLA PROVIDENCIA

En Temuco, a 08 de Abril 2013 comparece por una parte, y como Comodante la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número y Rol Único Tributario ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria la **COMITÉ DE ADELANTO VILLA PROVIDENCIA**, organización comunitaria funcional, personalidad jurídica N° 5172 de fecha 04 de Septiembre de 2012, representada por su Presidente doña Mirella Aguilera Jiménez, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en calle Temuco; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Garita empotrada y en losa de hormigón cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: fibra de vidrio de 1,10 x 1,10 x 2,20 mts. de alto, ploteadas con imagen corporativa de la Municipalidad, panel frontal, lateral derecho, lateral izquierdo con ventanas fijas de PVC, con vidrios y protección metálica de rejas fijas, panel posterior con Puerta, con vidrio corredizo y protección metálica con reja fija, con cerradura con llave y una repisa en su interior, techo con aislación térmica y doble piso de fibra de vidrio con superficie antideslizante integrada, energizada de Alumbrado Público con un Tablero Eléctrico TDA en su interior con placa portafusible de 1A, para habilitar la instalación de luz eléctrica.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde entrega en comodato al Comité de Adelanto "Villa Providencia" de Temuco, representada por su Presidenta, la Garita de Vigilancia singularizada en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: La Municipalidad a la fecha de suscripción de este instrumento hace entrega de la Garita de Vigilancia objeto de este Comodato, al Comité de Adelanto Villa Providencia, por quien la recibe su Presidente, Garita que se encuentra emplazada sobre la vereda de la plaza ubicada en la calle Bárbara Morín frente a la vivienda N° 1050 Lo anterior sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato de Comodato.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término al contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Garita de Vigilancia anteriormente singularizada para ser destinada exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la garita dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

OCTAVO: La Comodataria sólo podrá destinar la Garita entregada en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine la Garita de Vigilancia a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de la Garita, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.


NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención de Garita entregada en comodato, serán de cargo de la Comodataria, salvo el servicio de luz eléctrica de la instalación, gasto que será cubierto por la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni tendrá obligación alguna con el eventual personal de vigilancia que ocupará la Garita, el cual deberá ser costeadado íntegramente por la Comodataria, procurando siempre mantener dicho personal en la instalación a fin de cumplir la finalidad preventiva y de seguridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Mario Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde (S) de la comuna de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de Mirella Aguilera Jiménez para actuar en representación del Comité de Adelanto Villa Providencia consta en certificado de personalidad jurídica que da cuenta del Directorio emitido por don Juan Araneda Navarro, Secretario Municipal de Temuco, suscrito con fecha 27 de junio de 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de la Comodataria y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MIRELLA AGUILERA JIMÉNEZ

En rep. COMITÉ DE ADELANTO VILLA PROVIDENCIA



JDFV/ICHI